



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202602-00011666
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202512-00113728 de fecha dieciséis de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en el Barrio el Pedregal Bajo, vereda los cuadros en la cuña esquinera en medio de dos carreteras, una que va para la UIS y otra para los Cuadros con cedula catastral 010404220212000– Corregimiento 3, radicado con el número interno No. 014- 2026, para lo que legalmente se estime proveer.

AUTO NO. 0014-2026

Bucaramanga, Veinte (20) de febrero del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202512-00113728 de fecha dieciséis de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en el Barrio el Pedregal Bajo, vereda los cuadros en la cuña esquinera en medio de dos carreteras, una que va para la UIS y otra para los Cuadros con cedula catastral 010404220212000– Corregimiento 3, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos: "(...) 2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación*"

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico Informe Técnico 2-GDT-202512-00113728 de fecha dieciséis de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. ERIKA ROCIO RUEDA LEÓN, (Sub-secretaria de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado en el Barrio el Pedregal Bajo, vereda los cuadros en la cuña esquinera en medio de dos carreteras, una que va para la UIS y otra para los Cuadros con cedula catastral 010404220212000– Corregimiento 3, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)

- Se observa una edificación en construcción de un nivel. No se evidencia obra activa en el interior del predio, pero sí se evidencia obra inactiva.
- No se observó la valla informativa con el fin de saber el tipo de licencia que se está ejecutando.
- Como no se presenta licencia de construcción ni planos aprobados por Curaduría Urbana, se está contraviniendo el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015, art. 7 de la Ley 400 de 1997. Área de infracción 120.00m2.

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.



DEPENDENCIA SECRETARIA DEL INTERIOR	No. CONSECUTIVO 2-IPR03-202602-00011666
OFICINA PRODUCTORAS: AREA DE INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS Y RURALES. CÓDIGO TRD.2100	SERIE/SUBSERIE DERECHOS DE PETICION/RESPUESTA CÓDIGO SERIE/SUBSERIE (TRD) 2100.27

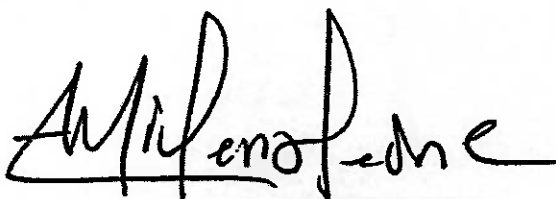
Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado (...) En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural 03, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística ubicado en el Barrio el Pedregal Bajo, vereda los cuadros en la cuña esquinera en medio de dos carreteras, una que va para la UIS y otra para los Cuadros con cedula catastral 010404220212000- Corregimiento 3, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **014 -2026**, de acuerdo con el consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio, ubicado en el Barrio el Pedregal Bajo, vereda los cuadros en la cuña esquinera en medio de dos carreteras, una que va para la UIS y otra para los Cuadros con cedula catastral 010404220212000- Corregimiento 3.
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **014-2026**, para el diecisiete (17) días del mes de marzo del 2026, a las 2:30 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

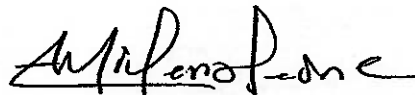

ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 007, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 23/02/2026



Ana Milena León Castellanos